



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: DESPACHO COMISORIO 023 SAHAGUN.

DEMANDANTE: YALIXI ESTELA CORREA MONTEJO.

DEMANDADO: OSMANI HERNÁNDEZ.

RADICADO: 23 660 31 84 001 2006 00017 00.

Solicita el demandado la devolución de sus cesantías teniendo en cuenta que es pensionado de la Policía Nacional y su hija recibe la cuota alimentaria de su mesada pensional.

Por otro lado revisado el Portal del Banco Agrario se aprecia consignación de la Policía Nacional del título 424030000363592 por \$7.700.000 de 31-05-2013

	Número Título	Documento Demandado	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
Ver detalle	424030000363592	77027069	OSMANI	HERNANDEZ DURAN	Impreso entregado	31/05/2013	NO APLICA	\$ 7.700.568,43

Igualmente en el paginario del Despacho Comisorio a folio 309 del expediente digital, reposa oficio de 13-11-2013, suscrito por Jefe de Grupo Orientación e Información de la Policía Nacional informando que fueron liquidadas las cesantías definitivas al demandado de la referencia, en fecha 22-03-2013, a favor de la señora YALIXI ESTELA CORREA MONTEJO y consignadas en el Juzgado Tercero de Familia de Valledupar por valor de \$7.700.566,43.

Entonces, revisada la actuación, se observa que el Juzgado promiscuo de Familia del Circuito de Sahagún Córdoba, comisionó al Juzgado Primero de Familia de Valledupar, para recibir y pagar las cuotas alimentarias a través de la cuenta de depósitos judiciales en el Banco Agrario de esta ciudad, a fin de proceder de conformidad, y luego con ocasión a la entrada de la oralidad pasó a este despacho por competencia, no teniendo facultades para proferir autos dentro de un proceso de otro Juzgado.

En consecuencia, se ORDENA trasladar las solicitudes a la célula judicial de origen para que resuelva la solicitud formulada por el demandado OSMANI HERNÁNDEZ, enviándole número del título correspondiente a cesantías y

oficio de la Policía Nacional para su pronunciamiento, y una vez ejecutado lo anterior, nos comunique lo resuelto.

Se ORDENA notificar este proveído al demandado y de lo arriba resuelto en su oportunidad.

Notifíquese y cúmplase,

TGD

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3299262802b37ff4236b0a3e7a5b59c7ca05cd3dbb2cc0217a05df4255b2c086**

Documento generado en 15/11/2022 04:34:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>